MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 277-2023-AL-MPC

Cañete, 04 de setiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 278-2023-OGPPTI-MPC de fecha 04 de Setiembre del 2023 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información sobre propuesta de Modificación al presupuesto institucional correspondiente al mes de AGOSTO DEL 2023, de la Municipalidad Provincial de Cañete por la Modalidad Notas Modificatorias, tipo 03 créditos y Anulación, Presupuestales en el Nivel Funcional Programático, dentro del Presupuesto Institucional Modificado PIM 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del Perú en su Articulo194° modificada por la ley N° 30305-Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el articulo II del título preliminar de la ley 27972-ley orgánica municipalidades, establece que: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia precisando que, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción con el ordenamiento jurídico";

Que, mediante acuerdo de concejo N°181-2022-MPC de fecha 27 de diciembre de 2022, se aprobó el presupuesto institucional de apertura PIA 2023, del Distrito Capital de san Vicente de cañete (Municipalidad Provincial de Cañete):

Que, el en Artículo 45° del D.L 1440- Decreto Legastivo del Sistema Nacional de Presupuesto establece de manera expresa los montos y las finalidades de los créditos presupuestario contenidos en los presupuestos del sector publico solo se podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestarios, mediante; modificaciones en el nivel institucional o modificaciones en el nivel funcional programático;

Que, de conformidad con el numeral 47.1 de Artículo 47 de Decreto Legastivo 1440-Decreto Legastivo del sistema nacional de presupuesto, establece que "son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que efectúan dentro del marco de presupuesto institucional para verían los créditos presupuestarios probados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, y que tiene implicancia en la estructura funcional programática compuesta por categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el años fiscal ;

Que de acuerdo numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legastivo N° 1440, Decreto Legastivo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular a propuesta de la oficina de presupuesto o de la que haga su vez en la entidad;

Que según RESOLUCION DIRECTORAL N° 005-2023-EF/50.01, donde se aprobó la directiva N° 0002-2023-EF/50.01 "DIRECTIVA PARA EJECUCION PRESUPUESTARIA", artículo 29°, en el numero 29.1 establece son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuesto aprobados en el Presupuesto institucional de apertura (PIA) o en el presupuesto institucional modificado (PIM), según sea en el cas, debiendo formalizarse.

Mensualmente dentro de los 10 días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante resolución de alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o proyecto según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría del gasto y genérica del gasto:

Que, la Resolución que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la oficina de presupuesto a la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vincula geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial,

29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gasto aprobada por el titular del pliego.

29.3. De haber "notas" para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de formalización de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, estas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el titular del pliego, debidamente fundamentada".

Que, mediante informe N° 278-2023-OGPPTI-MPC, de fecha 04 de setiembre del 2023 expedido por la oficina general de planeamiento, presupuesto y tecnología de la información solicita la formalización de las notas de Moficaciones presupuestarias N° 1297, 1298, 1299, 1301, 1302, 1304, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1327, 1329, 1330, 1334, 1335, 1338, 1339, 1340, 1341, 1343, 1346, 1347, 1348, 1349,1350, 1351, 1352, 1353, 1355, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1371, 1375, 1375, 1376, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1400, 1401, 1405, 1406, 1408, 1410, 1411,1412, 1413, 1416, 1418, 1419, 1421, 1422, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1448, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1459, 1462, 1465, 1470, 1473, 1474, 1475, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1486, 1487. 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1502, 1503, 1504, 1505, 1505, 1506, 1507, 1508, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1516 y 1518 tipo 003, crédito presupuestal y anulaciones correspondientes al mes de agosto del año 2023, dentro del mismo pliego sin exceder el marco presupuestal, efectuado en el nivel funcional programático, conforme a las notas a las de modificación presupuestal y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 47.2 del Artículo 47° del Decreto Legastivo N°1440-Decreto Legastivo del sistema nacional de presupuesto público sobre modificación presupuestaria:

Que, mediante informe N°469-2023-OGAJ-MPC de fecha 04 de setiembre del 2023, la Jefa de Oficina General de Asesoría Jurídica, opina: que, corresponde formalizar las notas modificatorias presupuestales según al detalle del penúltimo párrafo del informe N° 278-2023-RELR-OGPPTI-MPC;

Que, mediante Memorandum N°1670-2023/GM-MPC de fecha 04 de setiembre del 2023, el gerente municipal, eleva lo actuado a la oficina general de secretaria general a efecto de proceder con la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a los considerandos expuesto y en merito a las facultades contenidas en el numeral 6) ART.20° de la ley orgánica de municipalidades- 27972 y contando con lo vistos de gerencia municipal y oficina general de asesoría Juridica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° .- FORMALIZAR las notas de Moficaciones presupuestales N°1297, 1298, 1299, 1301, 1302, 1304, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1312. 1313, 1314, 1315, 1316,1317, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1327, 1329, 1330, 1334, 1334, 1335, 1338, 1339, 1340, 1341, 1343, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1355, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1371, 1375, 1376, 1379, 1380,1381, 1382, 1383, 1384, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1397, 1400, 1401, 1405, 1406, 1408, 1410, 1411, 1412, 1413, 1416, 1418, 1419, 1421, 1422, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1448, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1459, 1462, 1465, 1470, 1473, 1474, 1475, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516 y 1518. Tipo 003 "crédito presupuestales y anulaciones" correspondiente al mes de agosto del año 2023, en el marco de los dispuesto con el número 47.1 del artículo 47 de decreto legastivo 1440- decreto legastivo del sistema nacional de presupuestal.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información solicitar a la dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la oficina Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y tecnología de la Información la elaboración de la nota de modificación presupuestaria que se requiera, como consecuencia de los dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la gerencia municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnológica de la Información de la Municipalidad el fiel cumplimiento de la presente Resolución de la modificación presupuestal correspondiente al mes de Agosto de año fiscal 2023.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General la debida notificación a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información y demás instancias Administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente, de acuerdo a sus funciones, competencias y atribuciones.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Oficina Tecnologías de la Información Racionalización e Informática la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la corporación edil (www.municanete.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
José Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE